ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> ***"Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico, asistencial y profesional de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

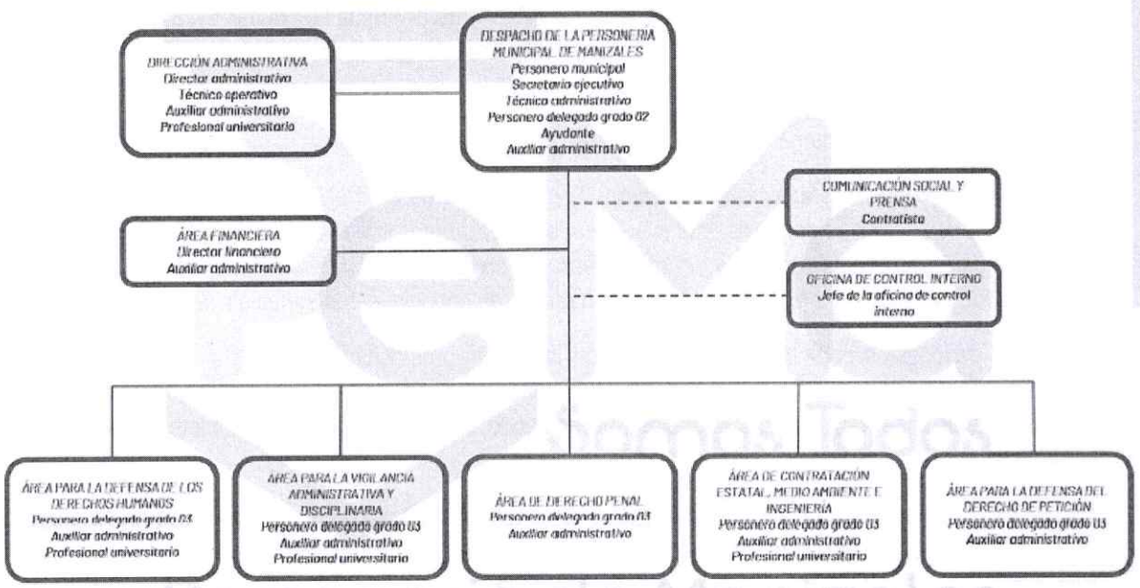
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MANIZALES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señala, como modalidad de selección del contratista, la contratación directa, en el caso de que la entidad pública requiera la prestación de servicios profesionales que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, el parágrafo 1º de este mismo artículo, reza: *"La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El Decreto 1082 de 2015 establece: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo…*".

Así pues, se advierte que la Personería Municipal de Manizales, de conformidad con los acuerdos municipales que han regulado y establecido su estructura, actualmente presenta la siguiente estructura orgánica:



En orden de lo anterior, se tiene que la Entidad, se encuentra conformada por áreas o dependencias con funciones o competencias de orden administrativo y otras de orden misional.

Entre las dependencias con competencias de orden misional, se encuentran el Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación ciudadana), la cual, de conformidad con el Acuerdo 0653 de 2006 tiene asignadas las siguientes funciones o actividades en cabeza del Personero Delegado Grado 03:

1.- Elaborar y hacer seguimiento a las peticiones de los ciudadanos ante las diferentes autoridades y particulares, de conformidad con la Ley, así como las presentadas ante la personería, vigilando su efectividad.

2.- Comunicar al personero de las posibles vulneraciones al Derecho de Petición, para que determine las acciones a seguir, con el objeto de cumplir con lo estipulado en la Constitución Nacional.

3.- Propender por la debida prestación de los servicios públicos, en especial los domiciliarios esenciales, los sistemas de estratificación, asegurando que las peticiones, reclamos y recursos, se tramiten conforme a la Ley.

4.- Asesorar a la comunidad en los procesos administrativos, para agotamiento de la vía gubernativa en defensa de sus derechos.

5.- Asesorar y elaborar las acciones de tutela requeridos por la ciudadanía, en lo que respecta a la defensa del derecho de petición.

6.- Asesorar a la comunidad respecto a las acciones populares y de cumplimiento, que requieren instaurar y redactar las solicitudes ante el personero para que sean instauradas.

7.- Solicitar las visitas técnicas necesarias a fin de obtener concepto sobre las diferentes peticiones que así lo requieran.

8.- Realizar programas de capacitaciones para fomentar la cultura de la defensa y efectividad del derecho de petición, así como de los servicios públicos.

9.- Asesorar a la comunidad en las diferentes áreas del derecho cuando así lo requieran, a fin de hacer efectivos sus derechos.

10.- Guardar estricta reserva sobre los documentos e información a que se tenga acceso, en cumplimiento de las labores, tanto en el área específica, como en las otras dependencias que hacen parte de la Personería Municipal de Manizales.

11.- Las demás funciones asignadas por el Señor Personero, de acuerdo con la Constitución, La Ley y demás Normas Aplicables.

En ese sentido, el Área para la Defensa del Derecho de Petición (proyectada Participación ciudadana), es la dependencia competente para atender todos los asuntos asociados a las peticiones de los ciudadanos ante las diferentes autoridades y particulares, de conformidad con la Ley, así como las presentadas ante la personería, vigilando su efectividad, la debida prestación de los servicios públicos, en especial los domiciliarios esenciales, los sistemas de estratificación, asegurando que las peticiones, reclamos y recursos, se tramiten conforme a la Ley así como el hecho que, asesorar a la comunidad en los procesos administrativos, para agotamiento de la actuación administrativa en defensa de sus derechos entre otras actuaciones conexas con los derechos sociales, económicos y culturales.

Para alcanzar las actividades antes indicadas, es oportuno indicar que conforme con los Acuerdos Municipales 0653 de 2006 y 868 de 2014, el Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación ciudadana), en la actualidad se integra por los siguientes colaboradores:

- Personero Delegado Grado 03 01
- Auxiliar Administrativo Grado 03* 02
- Auxiliar Jurídico Ad Honorem 01

No obstante, se debe precisar que dicha área de conformidad con el Acuerdo 0653 de 2006 y 868 de 2014 solo se conforma por un Personero delegado Grado 03 y una auxiliar administrativa grado 03. Los otros colaboradores se han incorporado mediante resoluciones internas que han asignado personal adicional a dicha área.

En tal sentido, la atención directa de los usuarios y de los asuntos sometidos a conocimiento de tal instancia interna se circunscriba a solo tres (3) personas, en tanto, la Auxiliar Administrativa Grado 03 que hace las veces de asistente o secretaria del Personero delegado del Área en razón de sus actividades secretariales, no brinda apoyo directo en atención o trámite a requerimientos que deben ser atendidos de manera inmediata.

De igual forma, es oportuno indicar que para el cargo de Auxiliar Administrativo 03, no se requiere tener formación jurídica alguna.

Finalmente, se advierte que la única persona que cumplen funciones de índole estrictamente jurídico y con competencia para asumir asuntos de tal naturaleza es el Personero Delegado adscrito a dicha área, situación está que no es suficiente para satisfacer el nivel de proyección de oficios, memoriales, traslados por competencia, asesorías, acciones constitucionales, incidentes de desacato, requerimientos previos y demás trámites asociados al estricto cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por el legislador.

Es menester indicar que el derecho fundamental de petición abarca una amplia gama de protección de derechos tales como: el debido proceso ante entidades comerciales, entidades estatales, empresas que prestan servicios domiciliarios, quienes pueden vulnerar las normas de protección al consumidor, cuyo mecanismo de protección se ciñe a un procedimiento específico el cual debe ser orientado por este órgano del ministerio público, por lo que se hace necesario que el Personero delegado de esta área cuente con un apoyo jurídico para la resolución de dichos

conflictos jurídicos, así lo indica el Personero Delegado Grado 03 del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación ciudadana), mediante comunicación dirigida al señor Personero, la cual hace parte integral y se anexa a este documento previo.

En respuesta a dicha realidad institucional, se plantea como alternativa transitoria para suplir, la contratación de un apoyo profesional que contribuya en la gestión cotidiana de índole jurídico propias del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación ciudadana), de la Personería Municipal de Manizales, brindando *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN EL ÁREA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE PETICIÓN (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)*

En línea con lo antes indicado, se evidencia la necesidad de contar con un apoyo y acompañamiento jurídico, que permita al Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación ciudadana), atender de manera oportuna el significativo número de situaciones que le son requeridas y en favor de la calidad del servicio que demanda el cliente externo e interno de la Entidad.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

• Que, en cumplimiento de la parte final del inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas.

Dicho servicio se adquiere a partir de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad al momento de justificarlo, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y las normas presupuestales que rigen a este tipo de organismo, en tanto que, las transferencias y porcentaje de recursos asignados a la Entidad, dependen del porcentaje de recaudo mensual que por concepto de tributos de libre destinación recibe el municipio de Manizales, situación ésta que condiciona la gestión contractual de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN EL ÁREA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE PETICIÓN (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Manizales para la presente vigencia así

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL ÁREA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE PETICIÓN (PARTICIPACIÓN CIUDADANA) EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y SALVAGUARDA DE LAS GARANTÍAS DE LOS USUARIOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DENTRO DEL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo al Personero delegado Grado 03 del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana) en la atención y resolución de los asuntos jurídicos referentes a la ley del consumidor que conlleven complejidad cuando estos lo requieran.

2. Apoyar la resolución de consultas de orden jurídico planteadas por los ciudadanos, funcionarios o cualquier persona con interés legítimo en temas propios del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana), tales como resolución de conflictos en servicios públicos domiciliarios, estatuto del consumidor, mecanismos de solución alternativa de conflictos.

3. Proyectar derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y otro tipo de acciones jurídicas y constitucionales que permitan garantizar la protección de los Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales que por las características especiales le sean asignadas por el Personero delegado Grado 03 del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana).

4. Apoyar en la proyección de informes, elaboración de actas, documentos matrices u otros tipos documentales que le sean requeridos por el Personero Delegado Grado 03 del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana), en cumplimiento de las labores constitucionales otorgadas en la Constitución Política a las Personerías Municipales.

5. Cuando el Personero Delegado Grado 03 del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana) lo requiera, brindar orientación jurídica al personal asistencial, practicantes y judicantes adscritos a las referidas áreas en dudas o inquietudes asociadas a la defensa del derecho de petición, protección al consumidor, y servicios públicos.

6. Acompañar al Personero Delegado Grado 03 del del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana) en las actividades institucionales que se encuentran determinadas en el Plan Estratégico de la Entidad.

7. Acompañar al Personero Delegado Grado 03 del del Área para la Defensa del Derecho de Petición (Participación Ciudadana) en las actividades institucionales que se encuentran determinadas en el Plan Estratégico de la Entidad.

8. Atendiendo el riesgo de pérdida de información del sistema de gestión documental de la Entidad y demás datos con carácter reservado o confidencial a los que tendrá acceso el contratista así como la necesaria interacción con los usuarios internos y externos y en aplicabilidad del principio de coordinación, la prestación del servicio se deberá realizar de manera personal y directa en las instalaciones de la Entidad o en los espacios en los que esta preste sus servicios en los tiempos, plazos y condiciones que sean necesarios para alcanzar un cabal cumplimiento del objeto del contrato previa coordinación que se realice con el supervisor de las obligaciones.

9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la Personería Municipal de Manizales

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido

4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.

5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

6. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.

7. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante la Dirección Financiera del informe de actividades, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.

8. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

10. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

11. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.

13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

14. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

17. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Manizales sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.

18. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

19. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.

20. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

21. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con el deber de suscribir el acta de liquidación del contrato de manera física y electrónica si así lo requiere la Entidad

Nota. Para el debido control de lo antes indicado, desde la Dirección Financiera se realizará una relación (anexo) de bienes e insumos a suministrar.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
- Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
- Designar el supervisor del contrato.
- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Manizales - Caldas.

2.3. PLAZO. – Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.5 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Manizales, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En el artículo 2° se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual *"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo[1]. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* por lo que, dando cumplimiento al decreto y en conformidad con lo definido en la Resolución No. 174 del 18 de agosto de 2020, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector para el objeto descrito inicialmente.

Razón por la cual, se realizó un análisis al mercado laboral de la región del eje cafetero a través de los datos dispuestos por la DIAN y los estudios adelantados por el Banco de la República, a fin de estimar la coyuntura económica de la región y los efectos en mano de obra.

Durante el trimestre móvil julio-septiembre de 2024, el mercado laboral del Eje Cafetero tuvo resultados menos favorables que un año atrás. La población desempleada aumentó en las tres ciudades capitales y sus áreas metropolitanas (A.M.), lo que ocasionó un repunte en la tasa de desempleo (TD) en Manizales A.M. y Pereira (Cuadro 6). Lo anterior fue resultado de menor cantidad de ocupados en actividades primarias y secundarias, por lo que fue el sector terciario (comercio, servicios, administración pública, entre otros), el que evitó un deterioro mayor.

Cuadro 1. Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral

[1] En el documento integral del presente proceso: Estudios Previos, se abordará la justificación legal, así como los análisis organizacionales y de riesgo planteados para el presente proceso, de tal modo, en este documento se desarrollan los estudios de aspecto comercial, financiero y técnico, exigidos para dar cabal cumplimiento artículo al citado.

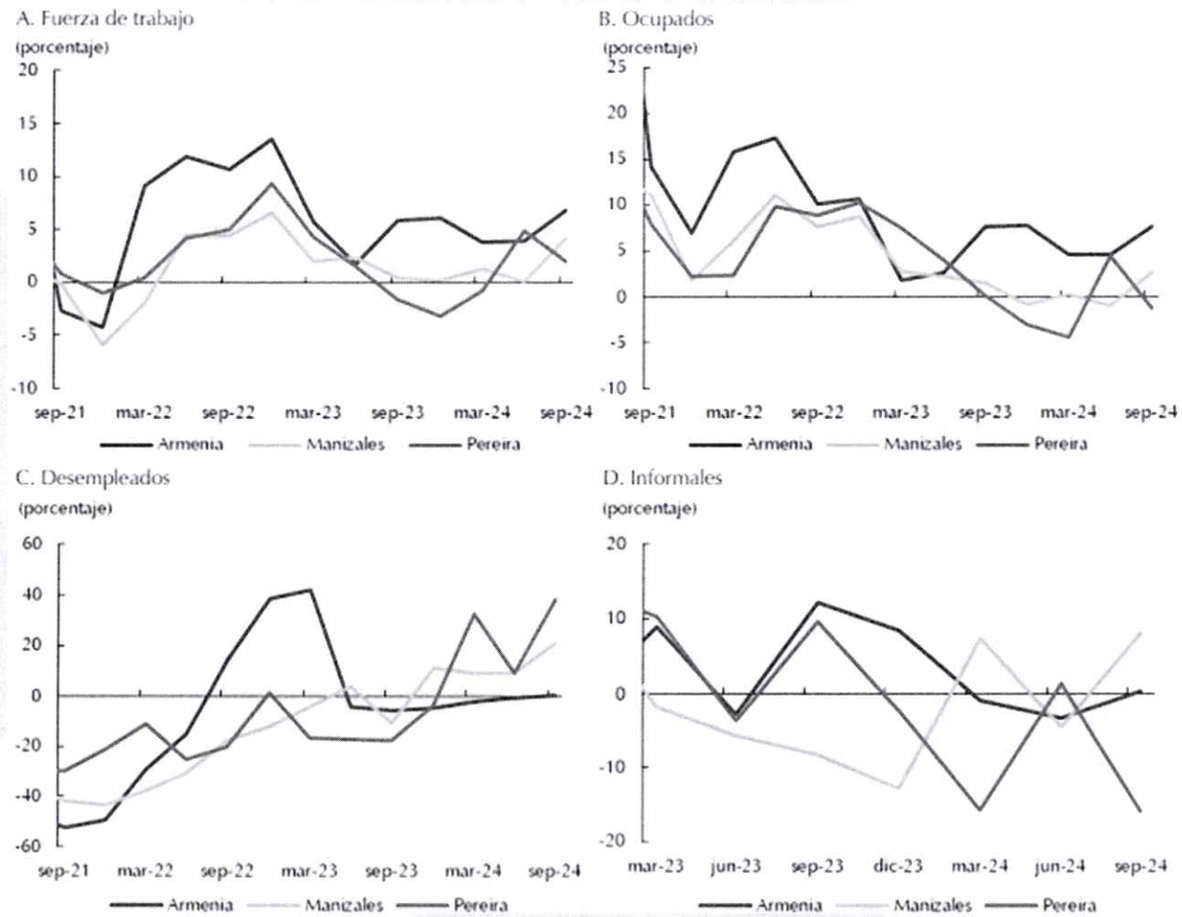
(porcentaje)

Trimestre		Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.			
		TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,3	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,3	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	45,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,6	10,3	35,8	58,0	51,5	11,2	41,2
2022	I	54,3	49,0	9,8	42,3	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,1	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,3	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,3	59,7	53,1	11,1	32,7	60,3	54,1	10,2	45,6
	II	57,3	50,3	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,3	58,6	53,7	8,3	44,8
	IV	59,5	52,6	11,4	42,2	59,9	54,2	9,4	32,6	59,7	53,6	10,3	43,0
2024	I	57,9	50,7	12,4	42,9	59,6	52,5	11,9	35,0	59,1	51,0	13,6	40,2
	II	58,8	51,9	11,7	39,4	59,8	52,8	11,6	33,0	62,0	55,8	10,0	39,6
	III	62,2	55,5	10,8	42,0	61,6	55,4	10,1	34,0	59,0	52,4	11,3	38,2

Fuente: Banco de la República. *Boletín Económico Regional*. Eje Cafetero - III Trimestre de 2024. 2024

La fuerza de trabajo se incrementó en las tres ciudades, especialmente en Armenia, llevando a que la Tasa Global de Participación (TGP) se ubicara en 62,2 %, la más elevada de la región y de la ciudad desde el cierre de 2015, dando cuenta de una mayor disposición de la población por participar del mercado laboral.

Gráfico 1. Región Eje Cafetero. Cantidad de personas en el mercado laboral



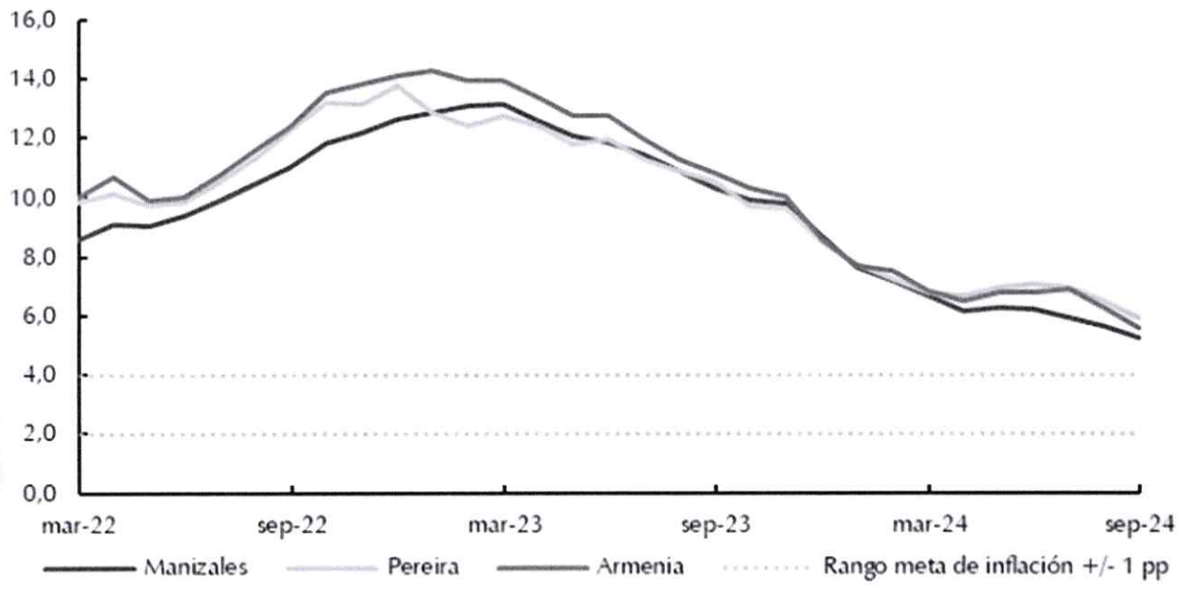
Fuente: Banco de la República. *Boletín Económico Regional*. Eje Cafetero - III Trimestre de 2024. 2024

Entretanto, la demanda de trabajo se incrementó en Armenia y en menor medida en Manizales A.M. (incluye Villamaría), debido a la mayor vinculación de trabajadores en actividades de comercio y vehículos, junto con alojamiento y servicios de comida, atenuados por la expulsión de mano de obra de la construcción y las actividades profesionales, científicas, técnicas y administrativas. Por el contrario, en Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia) la cantidad de ocupados disminuyó por salida de trabajadores de transporte y almacenamiento, profesionales, científicas, técnicas y administrativas, y alojamiento y servicios de comida.

No obstante, en línea con el desempeño económico todavía débil, la demanda de trabajo no fue suficiente para compensar la oferta, por lo que la cantidad de desempleados aumentó en las tres ciudades y especialmente en Pereira A.M., donde también se alcanzó la TD más elevada de la región (11,3 %). En cuanto a la calidad del empleo, aproximada con la medición de informalidad del DANE, tuvo una importante reducción en la capital risaraldense, pero fue Manizales A.M. la que reportó la Tasa de Informalidad (TI) más baja del país (34,0 %) debido a que proporcionalmente, la vinculación de nuevos ocupados se dio en segmentos más formales del mercado laboral, como administración pública.

En cuanto al incremento de precios, la inflación de las tres capitales del Eje Cafetero en septiembre de 2024 siguió convergiendo hacia el rango meta establecido por el Banco de la República, al presentar aumentos menos pronunciados respecto al mismo periodo del año anterior siendo Manizales la de menor ascenso, 5,20 %, seguida de Armenia con 5,56 % y Pereira con 5,93 % (Banco de la República, 2024).

Gráfico 2. Inflación anual al consumidor para las ciudades de Manizales, Pereira y Armenia.



Fuente: Banco de la República. *Boletín Económico Regional*. Eje Cafetero - III Trimestre de 2024. 2024

Ajustando los valores anteriores a las necesidades actuales de la Entidad y, con el propósito de estimar el valor del presente contrato en consonancia con el análisis del mercado laboral y del comportamiento de la inflación, expuesto anteriormente, la Entidad realizó un estudio del sector con el fin determinar los precios relativos del mercado y efectuar la compra en los parámetros establecidos de eficiencia y eficacia en el gasto. Para el análisis se tuvieron en cuenta las necesidades institucionales, los contratos celebrados por este concepto y el historial de información disponible en *Datos del Gobierno de Colombia* en el portal web www.datos.gov.co, con el fin de establecer términos de referencia similares mediante el estudio de contratos celebrados por las distintas *Entidades Estatales* que requirieron servicios equivalentes a las necesidades planteadas por la institución, a fin de brindar una luz sobre el sector económico.

En consecuencia, se recopilaron los procesos celebrados durante las vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025, disponibles en el portal web www.datos.gov.co. Estos procesos fueron identificados mediante dos ecuaciones de búsqueda. La primera ecuación se centró en la variable "Datos del proceso: Personería" y en el objeto del contrato "Abogado". La segunda ecuación se enfocó en "Protección de los derechos de petición/Protección al consumidor". A

partir de esta búsqueda en el portal, se seleccionó una muestra de nueve (9) procesos llevados a cabo por diferentes personerías en diversas regiones del país, con el objetivo de garantizar un análisis riguroso y minimizar el margen de error en el estudio.

Del análisis de dichos procesos se parte para llevar a cabo el estudio del sector, ya que se efectuó una comparación de los precios relativos del mercado. Este concepto se entiende como aquel precio expresado en términos de otro, siendo, en este caso, el precio al cual fue adquirido el servicio por las diferentes entidades relacionadas. A continuación, se presentan los contratos de la muestra, identificando la entidad, la modalidad de contratación, el objeto del proceso, el número de proceso, el URL del contrato y, finalmente, el valor de cada uno::

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Proceso	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
Personería Municipal de Soledad	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como apoyo en asuntos jurídicos para la protección de los derechos referentes al derecho de petición, protección al consumidor y salvaguarda de las garantías de los usuarios en la prestación de servicios públicos domiciliarios el marco misional de la personería municipal de soledad.	PMY-CD-100-2024	$ 4.246.480	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6252136
Municipio de Tauramena	Contratación Directa	Servicios profesionales de apoyo a las acciones de protección al consumidor en el municipio de Tauramena Casanare.	CD-048-2024	$ 16.500.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6252136
Personería Municipio de la Ceja del Tambo	Contratación Directa	Descripción prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría y acompañamiento en los asuntos administrativos, jurídicos y disciplinarios que se tramitan en la personería municipal de la ceja	PM-CPS-01-2025	$ 40.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7391153

Personería Municipal de Soacha	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado(a) en asuntos relacionados con conciliación y en el área jurídica requerida para el desarrollo de las actividades de la personería municipal de soacha	CD-010-2025	$ 12.900.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7366525
Personería Municipal de Popayán	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogado brindando apoyo a la personería delegada en asuntos penales, en las diligencias que se adelanten en la personería municipal de Popayán	PMP-CD-010-2025	$ 50.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7364905
Personería Municipal de Soacha	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado(a) en asuntos relacionados con conciliación y en el área jurídica requerida para el desarrollo de las actividades de la personería municipal de soach	CD-007-2025	$ 12.900.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7347899
Personería Municipal Pinchote	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado asesor en materia constitucional, administrativa, disciplinaria, penal, policivo y contractual para la personería municipal de pinchote Santander	PMP--CD-001-2025	$ 6.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7328833
Personería de Bucaramanga	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales como abogado(a) especialista para el fortalecimiento de la secretaría general de la	CD-CPS-010-2025	$ 36.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCt

		personería municipal de Bucaramanga			xUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7312990
Personería Municipal de Popayán	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogado apoyando la gestión contractual y la personería delegada para asuntos penales, en los diversos trámites administrativos propios de las dependencia	PMP-CD-123-2024	$ 3.500.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7197474

Los contratos analizados y presentados en el cuadro anterior evidencian que, al igual que la Personería Municipal de Manizales, diversas entidades públicas celebran contratos de prestación de servicios profesionales con abogados para brindar asesoría en materias jurídicas. Estos contratos se refieren principalmente a áreas como la protección de derechos, la defensa del consumidor, la asesoría en procesos administrativos y disciplinarios, así como en temas penales y de conciliación. Se destaca la diversidad de enfoques y necesidades legales en diferentes regiones del país, reflejando una tendencia común en las instituciones públicas de recurrir a la contratación externa de servicios jurídicos para apoyar su gestión y cumplimiento de sus funciones misionales.

Para la determinación del precio del servicio requerido, se estudiaron las propuestas seleccionadas por cada entidad pública analizada, verificando que el servicio ofrecido se ajustara a las necesidades específicas de la Personería Municipal de Manizales. Con base en esta información, se procedió a elaborar una base de datos que consigna el valor acordado por cada prestación de servicios, obteniendo los datos del portal web www.datos.gov.co, así como el historial de contratación de la Personería para dicho objeto contractual. En este proceso, se consideraron las obligaciones a cargo del contratista y el perfil especializado requerido, bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En estes sentido, a fin de garantizar los principios de igualdad, imparcialidad, economía, transparencia y celeridad en el proceso de contratación, la Personería Municipal de Manizales adoptó como referencia la Resolución 6228-8 del 14 de diciembre de 2022, emitida por la Gobernación de Caldas, que establece la "Tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023". Además, se consideró el Acuerdo No. 16 del 29 de diciembre de 2022, emitido por InfiCaldas, que define la "Tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas para el año 2023".

En este contexto, y ajustándose a la capacidad presupuestal de la vigencia actual, la Personería Municipal de Manizales elaboró una tabla de honorarios informativa que detalla los valores referenciales para este tipo de contratos, buscando garantizar transparencia, equidad y eficiencia en la gestión contractual.

Formación	0 a 11 meses	1 a 4 años	5 a 9 años	10 o más años
Bachiller	$1.577.390	$1.656.259	$1.739.072	$ 2.300.000

Técnico	$2.300.001	$2.350.000	$2.400.000	$ 2.430.000
Tecnólogo	$2.431.288	$2.552.852	$2.680.495	$ 3.000.000
Profesional Universitario	$3.095.971	$3.250.770	$3.413.309	$ 3.583.974
Profesional Especializado	$4.000.000	$4.200.000	$4.410.000	$ 4.851.000
Magister	$4.439.137	$4.661.094	$4.894.149	$ 5.138.856

De tal modo, se tomaron en consideración los precios relativos del mercado dispuestos en la base de datos utilizando la información extraída del portal web www.datos.gov.co, obteniendo que el presente proceso asciende a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), incluido-impuestos;** el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: por los meses de Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por valor cada uno **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de servicios de producción	No. 218 de 2025	**$ 20.000.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad requerida, no es necesario obtener previamente varias ofertas y no es necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Abogado titulado con Especialización en Áreas afines

EXPERIENCIA: Deben contar con mínimo un (1) año de experiencia profesional

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERÍA DE MANIZALES
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		

	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlas en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE MANIZALES
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERÍA DE MANIZALES

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" en el presente acto, se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de cumplimiento conforme se señala a continuación.

En tal sentido, se indica que, atendiendo el riesgo indicado en la matriz anterior por parte del contratista, así como por el tipo de servicio a adquirir y la durabilidad que se pretenden realizar sobre los productos generados del servicio profesional, se estima pertinente que quien va a hacer las veces de contratista debe constituir por su cuenta y presentar a favor de la Personería Municipal de Manizales, NIT 900004592-1, póliza a favor de entidades públicas, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare el riesgo que a continuación se enumera

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO – este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal y de las multas.	20% del valor total del contrato	Por vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

lo anterior la Personería Municipal de Manizales, considera necesario que el contratista constituya la garantía ya indicada, en tanto, existe riesgo de incumplimiento en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

Conforme a las facultades, responsabilidades y competencias delegadas de manera expresa por el señor PERSONERO MUNICIPAL mediante Resolución interna No 174 del 18 de agosto de 2020, se suscribe el presente documento en la ciudad Manizales a los cinco (05) días hábil del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NATHALIA MORENO ZULUAGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA
DIRECTOR FINANCIERO